

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°234-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 13 de agosto de 2026

VISTOS:



La Orden de Compra – Guía de Internamiento N°000562, de fecha 13 de septiembre de 2024; la Carta N.º 004-2025/HSCM, presentada con fecha 25 de febrero de 2025, de la señora Haydee Condori Machaca, en calidad de Gerente General; el Informe N°0549-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 20 de junio de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Oficio N°99-2025-OGA/MDP-T, de fecha 23 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Oficio N°272-2025-OCI/MDP.T, de la Oficina de Control Institucional; el Informe N°608-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°858-2025-OGA/MDP-T, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°0594-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 08 de julio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N°043-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°182-OGA-MDP-T, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N°0243-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

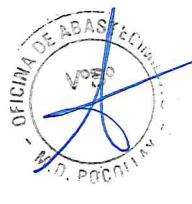
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regulan la delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°234-2026-OGA-MDP-T

de Pocolay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N°000562, de fecha 13 de septiembre de 2024, se adquirió al proveedor RAYLU INVERSIONES E.I.R.L. el bien denominado "Tóner de impresión para Kyocera, cód. ref. TK3122, negro – Kyocera", destinado a la Oficina de Control Patrimonial.



Que, mediante Carta N.° 004-2025/HSCM, presentada con fecha 25 de febrero de 2025, la señora Haydee Condori Machaca, en calidad de Gerente General, solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°000562, emitida en el año 2024, a favor de la empresa RAYJU INVERSIONES E.I.R.L., con RUC N°20612303364.

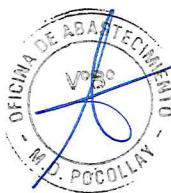
Que, mediante Informe N°0549-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 20 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento informó a la Oficina General de Administración sobre la solicitud de reconocimiento de deuda, recomendando su derivación a la Oficina de Control Institucional, a fin de que proceda con la validación correspondiente y, de esta manera, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Oficio N°99-2025-OGA/MDP-T, de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Control Patrimonial la validación del acta de conformidad de Bienes N°586-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, correspondiente a la Orden de Compra N°0000562.



Que, mediante Oficio N°272-2025-OCI/MDP.T, la Oficina de Control Institucional confirma que el proveedor RAYJU INVERSIONES E.I.R.L. entregó los tres (03) tóneres solicitados mediante Pedido de Compra N°000737-2024, los cuales fueron ingresados al Almacén Central mediante Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N°586-2024 y posteriormente entregados al OCI mediante Pedido-Comprobante de Salida N°000585-2024, encontrándose los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

Que, mediante Informe N°608-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°0000562-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, a favor de RAYJU INVERSIONES E.I.R.L. con RUC N°20612303364, por el monto de S/ 1,140.00 (Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente.



Que, mediante Informe N°858-2025-OGA/MDP-T, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración, referente al Reconocimiento de Deuda de la O/C N°562-2024, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

Que, mediante Informe N°0594-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención al trámite de reconocimiento de deuda derivado de la Orden de Compra N°0000562-2024, señala que se cuenta únicamente con marco presupuestal disponible en el Rubro de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados; asimismo, concluye que, previo a la emisión de la certificación de crédito presupuestario correspondiente, deberá contarse con la respectiva disponibilidad financiera que permita asumir el compromiso de gasto.

Que, mediante Informe N°043-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Tesorería, respecto de la obligación derivada de la Orden de Compra N°0000562-2024, por el importe de S/ 1,140.00, señala que dicha obligación corresponde al ejercicio fiscal 2024; asimismo, precisa que el informe de disponibilidad presupuestal obrante en el expediente corresponde al ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, recomienda solicitar un nuevo informe de disponibilidad presupuestal y, posteriormente, efectuar la evaluación correspondiente respecto de la disponibilidad financiera, a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°182-OGA-MDP-T, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Oficina General de Administración, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones verificar y otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente, por el



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°234-2026-OGA-MDP-T

importe de S/ 1,140.00 (Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), a fin de atender la obligación de pago derivada de la Orden de Compra N°0000562-2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a favor del proveedor RAYJU INVERSIONES E.I.R.L.

Que, mediante Informe N°0243-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determinó que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q – Renta de Aduana, para atender el requerimiento; en consecuencia, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal y otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N°01122-2026, por el importe de S/ 1,140.00 (Mil ciento cuarenta con 00/100 soles), precisando que la ejecución de la certificación otorgada se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; contando, asimismo, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **RAYJU INVERSIONES E.I.R.L.**, con **RUC N°20612303364**, mediante la **Orden de Compra N°0000562-2024**, de 13 de setiembre de 2024, **por el monto de S/ 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES)** para la **adquisición de "TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA, CÓD. REF. TK3122, NEGRO – KYOCERA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la **disponibilidad financiera**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de publicar la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD 20260039846